



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISION NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN (CONAPE) y Corporación de Negocios EFORE S, A

Entre nosotros, el Lic. Efraín Miranda Carballo, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (en adelante CONAPE), mayor, costarricense, vecino de Goicoechea, Licenciado en Administración Pública, portador de la cédula de identidad 1-758-103, APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA Y CON LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CONAPE, cédula jurídica número 3-007-045000-10 y Gaudy Marcela Altamirano Chavarría, mayor, costarricense, vecina de San Sebastián, Administradora de Empresas, portadora de la cédula 1 1181 0941, APODERADA GENERALISIMA SIN LIMITE DE SUMA de la empresa Corporación de Negocios EFORE S, A (en adelante “EFORE”), cédula jurídica número 3-101-704507; acordamos suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional (en adelante Acuerdo), regulado por las siguientes cláusulas:

Primera: Definiciones

CONAPE: Institución encargada de otorgar préstamos a estudiantes costarricenses de acuerdo con su mérito profesional (calificaciones de estudios secundarios o universitarios), condición social y zona de procedencia, para realizar estudios a nivel técnico, pregrado, grado y posgrado en Costa Rica o en el exterior, en instituciones educativas previamente aprobadas. Los estudiantes que quieran optar por un préstamo de CONAPE deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones establecidos en el Reglamento de Crédito, el Plan Anual de Gestión de Crédito y otras regulaciones establecidas por CONAPE.

“EFORE”: Institución educativa destinada a la comercialización de Materiales Didácticos para el aprendizaje del idioma inglés que contienen la metodología “ENGLISH FOR EVERYONE”, por la compra del material didáctico el asociado recibirá de manera Gratuita un año de tutorías en modalidad virtual, en tiempo real, calificadas para el correcto desarrollo del programa.

Préstamo educativo: operación financiera en la que CONAPE, entrega a un prestatario (estudiante) una cantidad fija o variable de dinero al comienzo de la operación para que cubra los gastos directos y/o indirectos de sus estudios, con la condición de que el prestatario devuelva esa cantidad junto con los intereses pactados en un plazo determinado.

Segunda: Propósito del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto promover: 1. La actividad del CONAPE relacionada con el otorgamiento de préstamos educativos a estudiantes costarricenses y 2. La oferta académica de “EFORE” a través de las distintas vías de comunicación. plataformas que tienen ambas instituciones para atraer interesados en matricularse en “EFORE”.

Tercera: Financiamiento de estudiantes

El financiamiento de préstamos para estudiantes en “EFORED” formará parte del presupuesto general de CONAPE para el aprendizaje del idioma inglés, ya que los préstamos se otorgarían de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de recursos que tenga CONAPE para cada período.

Cuarta: Compromisos de CONAPE

- a. Incluir en el sitio web de CONAPE en la sección de “Alianzas CONAPE” <https://www.conape.go.cr/alianzas> información de “EFORED” tal como: un banner web, logo, contacto, URL del sitio web y fotografías así como el acuerdo firmado.
- b. Promocionar en las redes sociales de CONAPE, de acuerdo a calendario previamente autorizado, la posibilidad de otorgar financiamiento a estudiantes en proceso de matrícula o matriculados en “EFORED”, así como información relacionada con becas y otras condiciones especiales que ofrezca “EFORED” a estudiantes costarricenses.
- c. Distribuir materiales informativos y promocionales de CONAPE a los estudiantes matriculados o interesados en matricularse en “EFORED”.
- d. Asesorar a estudiantes matriculados o interesados en matricular en “EFORED” sobre requisitos y trámite de llenado de solicitud de préstamo de CONAPE para el financiamiento de sus estudios.

Quinta: Compromisos de “EFORED”

- a. Facilitar los siguientes beneficios a los estudiantes costarricenses que quieran estudiar en “EFORED” (Ej: Becas, descuentos, alimentación, vivienda, trabajo, pasantías, etc)

Enlistar los beneficios aquí:

- Descuento del 50% del valor total del programa.
- b. Promover el financiamiento educativo del CONAPE para estudiantes costarricenses a través de las diferentes plataformas que mejor se ajusten
 - c. Identificar y apoyar a estudiantes costarricenses interesados en estudiar en “EFORED” y direccionarlos para que accedan CONAPE como opción para el financiamiento de su programa de estudios.
 - d. Orientar y facilitar el acceso de estudiantes costarricenses para ser aceptados en los programas impartidos por “EFORED”.
 - e. Informar a CONAPE en cada período de estudios sobre las calificaciones obtenidas y matrícula realizada por estudiantes financiados por CONAPE.

f. Enviar a CONAPE logo oficial de “EFORED” y otro material gráfico que puede ser utilizado para su debida promoción en las plataformas de comunicación de CONAPE.

Sexta: Costos no cubiertos por el préstamo y la beca

Los estudiantes serán responsables de obtener recursos financieros para cubrir otros costos que superen o no están incluidos dentro del préstamo y la beca relacionados con su programa de estudio en “EFORED”

Sétima: Enlaces para notificaciones y coordinación entre CONAPE y “EFORED”

Se establecerá un enlace con un responsable de cada uno de las partes a fin de que puedan ser notificadas y también coordinen la buena marcha del **Acuerdo**, así como la realización de los diferentes compromisos adquiridos y a otros que pudieran desarrollarse bajo la conveniencia y aceptación de ambas instituciones.

CONAPE nombrará como responsable a:

Nombre: Ilse Johanning Mora,
Cargo: Ejecutiva de mercadeo
Teléfono: (506) 8726-1989
Email: ijohanning@conape.go.cr

“EFORED” nombrará como responsable a:

Nombre: William Ibarra Bolaños
Cargo: Director
Teléfono: 7183-8338
Email: servicioalusuario@eforedcr.com

Las notificaciones y comunicaciones serán efectivas cuando sean entregadas en las direcciones que se detallan.

Ambas instituciones tienen la obligación de informar a la otra parte de cualquier cambio en el enlace designado en este Acuerdo.

Octava: Responsabilidad por el pago de tasas

La relación de préstamo es entre CONAPE y el estudiante beneficiario, por lo que el estudiante será responsable del pago de las cuotas a “EFORED” y demás costos asociados a los estudios.

Novena: Duración del acuerdo

Este Acuerdo tendrá una duración de 1 año y se podrá prorrogar por un período igual, si ninguna de las partes manifiesta de manera escrita su deseo de no prorrogarlo. Ambas partes quedan facultadas a la

rescisión anticipada del Acuerdo en cualquier momento, dando un aviso previo de al menos sesenta (60) días naturales a la contraparte y ninguna de las partes incurrirán en responsabilidad de cualquier naturaleza en caso de que desee terminar este Acuerdo anticipadamente. La terminación del Acuerdo por cualquier causa no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal. Los estudiantes que hayan ingresado a “EFORED” previo a la terminación del Acuerdo, mantendrán los beneficios hasta que termine sus estudios.

Décima: Estimación de cuantía

Este Acuerdo, por su especial naturaleza, es de cuantía inestimable. En caso de disputa, las partes negociarán de buena fe para resolver dicha disputa. Cualquier disputa que no pueda resolverse dentro de un tiempo razonable deberá remitirse a las siguientes personas para su determinación:

CONAPE: Secretario Ejecutivo

“EFORED”: Representante de “EFORED” o en su defecto persona que ocupe un cargo de mayor rango designado por “EFORED”, al momento del conflicto.

A falta de una resolución acordada, las partes se someterán a la jurisdicción que corresponda según lo acordado entre las partes, actuando de manera razonable.

Independientemente de la existencia de una disputa, las partes deben continuar cumpliendo con sus compromisos bajo este Acuerdo.

Nada en esta cláusula 10 se interpretará como un impedimento para que una parte inicie un procedimiento de reparación interlocutoria urgente o rescinda este Acuerdo de conformidad con la cláusula 9 o de otro modo de acuerdo con los términos de este Acuerdo.

Décima primera: Modificaciones al Acuerdo

Toda modificación a este Acuerdo debe ser aprobada por la Secretaría Ejecutiva de CONAPE y por el representante autorizado de “EFORED” mediante una modificación plasmada mediante adenda o bien Acuerdo conciliatorio.

Décima segunda: Normativa aplicable

Ley 6041, Reglamento de Crédito, Plan Anual de Gestión de Crédito y demás normativa técnica de CONAPE, Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales

Normativa aplicable por parte de “EFORED”: Reglamentación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica.

Décima tercera: Confidencialidad.

Las partes convienen en que la Información Confidencial que la información que compartan entre ambas instituciones tiene el carácter de estrictamente confidencial y su uso por parte queda específicamente restringido al desempeño de sus funciones. En consecuencia, la Institución se obliga expresamente a utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para los fines propios de este Acuerdo, durante la vigencia del mismo y en tanto subsista el carácter confidencial de la Información Confidencial, y se obliga a no utilizar la misma para cualquier otro fin, y a tomar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la Información Confidencial, quedándole prohibido comunicar, divulgar o utilizar para sí o en beneficio de terceros, fuese o no con propósito de lucro, la Información Confidencial; tampoco podrá duplicar, grabar, copiar o de cualquier otra forma reproducir la Información Confidencial. El incumplimiento de lo aquí estipulado, será causa de revocatoria de este Acuerdo, sin perjuicio del ejercicio de la acción civil contra el infractor por los daños y perjuicios que hayan sido originados, así como de las acciones administrativas o penales en contra de quien resultase responsable cuando el incumplimiento diera lugar a actos ilícitos que constituyan una infracción o delito sancionados por la Ley. La totalidad de la información proporcionada con motivo de este Acuerdo se considerará información confidencial.

Décima cuarta: Relación de las Partes.

Nada en este Acuerdo creará ninguna relación entre las partes, incluidas, entre otras, cualquier relación o sociedad, agencia, fideicomiso, empresa conjunta o de otro tipo.

Décima quinta: Firma electrónica y contrapartes

Cada parte acepta que este Acuerdo puede ejecutarse mediante firma electrónica (independientemente de la forma de firma electrónica utilizada) y que este método de firma es concluyente de la intención de las partes de estar obligadas por este Acuerdo como si se hubiera producido la firma física.

Este Acuerdo puede ser ejecutado en cualquier número de ejemplares y por las partes en ejemplares separados. Cada contraparte constituye el acuerdo de cada parte que ha ejecutado y entregado esa contraparte. Cada parte puede comunicar su ejecución de este Acuerdo transmitiendo exitosamente una copia ejecutada del Acuerdo por un método electrónico a cada parte.

Décima sexta: Fecha de aprobación

Se suscribe el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre CONAPE y “EFORE” el 29 de noviembre de 2023.

Representante Autorizado
“EFORE”

Secretario Ejecutivo
CONAPE